



PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

SANTA ROSA, 19 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 14681/2018, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL – SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES – S/ PROYECTO DE REGULACION USO DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTES, COLUMNAS Y/O POSTES DE LA RED ELECTRICA; PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES"; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Provincial consagra de manera concluyente que los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado Provincial o Municipal, debiendo propender a su correcta explotación ya sea en forma directa o bien, a través de terceros, llámeselos, entes autárquicos o autónomos, cooperativas de usuarios y/o particulares, a través de la figura de la concesión de servicios públicos;

Que siendo consciente de su trascendencia económica y social, se legisló sobre servicios públicos a través de la sanción de la N.J.F. Nro. 1.101, en el sentido de reafirmar la titularidad del servicio público de generación, de transporte, de transformación y de distribución de energía en cabeza del Estado Provincial, reconociéndole a este último expresamente facultades regulatorias exclusivas e indelegables en la materia;

Que el mencionado precepto legal dispone, a su vez, la creación de la Administración Provincial de Energía (A.P.E.), la dota de atribuciones y le confiere obligaciones específicas, dentro de las cuales identifica, proponer al Poder Ejecutivo el cuadro tarifario para cada servicio o grupo de servicios; proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos que se refieran al poder de policía del servicio y ejercer ese poder sobre todos los prestadores de servicio público, entre otras;

Que por medio de la sanción de la Ley N° 3140, la provincia de La Pampa declaró de interés regulatorio el uso de la infraestructura de soportes, columnas y/o postes de la red eléctrica de los prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de La Pampa;

Que la Ley N° 3140 creó el "Registro Único de Usuarios de la Infraestructura de Soportes de la Red Eléctrica", el que deberá ser implementado y llevado por la Autoridad de Aplicación -o el organismo que lo reemplace;

Que la citada Ley confiere el carácter de Autoridad de Aplicación a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el marco de las potestades otorgadas a la Administración Provincial de Energía, como autoridad de regulación y contralor de las condiciones técnicas y económicas de la mencionada Ley, se la faculta a:

1. Ejercer el poder de policía en todo el ámbito de la Provincia de la Pampa respecto al cumplimiento de las normas técnicas para un correcto uso de la infraestructura de soportes de la red eléctrica y evitar cualquier tipo de perjuicio sobre el servicio eléctrico, requiriendo cuando lo estimen neces-



La presente es copia fiel de su original

CONSTE.- Santa Rosa, 20-02-2019.

MARIA C. ABRATTE
DESPACHO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

////2.-

rio los informes técnicos correspondientes.

2. Poner en funcionamiento el "Registro Único de Usuarios de la Infraestructura de Soportes de la Red Eléctrica", disponiendo la normativa específica para su funcionamiento.
3. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley y/o aquellas que surjan de la reglamentación correspondiente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Delegada de la Administración Provincial de Energía;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ENERGÍA

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento administrativo y los requisitos a solicitarse a toda aquella persona interesada en inscribirse en el "Registro Único de Usuarios de la Infraestructura de Soportes de la Red Eléctrica"; de acuerdo a lo estipulado en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la presente Disposición. -

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Electricidad. Cumplido, archívese. -

DISPOSICIÓN APE N°

030

/19.-



[Firma]
Ing. GONZALO MARCOS
ADMINISTRADOR
GENERAL DE ENERGÍA

La presente es copia fiel de su original
CONSTE.- Santa Rosa, 20-02-2019

[Firma]
MARIA C. ABRATTE
DESPACHO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

ANEXO I:

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTES DE LA RED ELECTRICA

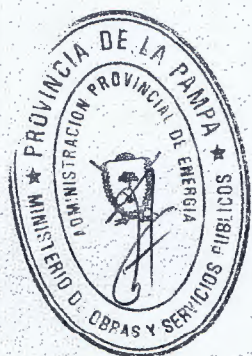
Toda persona interesada que desee inscribirse al "Registro Único de Usuarios de la Infraestructura de Soportes de la Red Eléctrica" deberá presentar ante la Administración Provincial de Energía la siguiente documentación:

1. Formulario de Inscripción especificado en el ANEXO II, que forma parte de la presente Disposición, firmado por el Titular de la firma o representante legal con la debida acreditación de sus facultades.-
2. Copia certificada del poder con facultades suficientes del representante legal. En caso de que el Escribano Público actuante no esté matriculado en la provincia de La Pampa, su firma deberá ser legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo. (En caso de corresponder).-
3. Copia de la licencia habilitante certificada expedida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).-
4. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP- y Dirección General de Rentas.-
5. A los efectos de cumplimentar el inciso 3) del Artículo 3° de la Ley N° 3140, la Administración Provincial de Energía emitirá un Certificado de Número de Inscripción "En trámite", el cual deberá ser presentado al Prestador del Servicio Público de Electricidad.-
6. Proyecto ejecutivo con identificación clara y precisa de la cantidad de redes, metros de cableado físico a instalar, proyecto técnico, dirección de obra; realizado por profesional habilitado, con visado del Colegio o Consejo Profesional competente.-
7. Designación de representante técnico, debiéndose adjuntar contrato visado, que posea título de Ingeniero, compatible con las especialidades requeridas para la construcción de redes eléctricas, debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional competente en la Provincia de la Pampa.-
8. Factibilidad técnica del uso del espacio público en la zona correspondiente, emitida por la Prestadora del Servicio Público de Electricidad.-
9. Autorización o Permiso Precario emitido por Prestador del Servicio Público de Electricidad al Tercero Usuario Prestador para utilizar la infraestructura de soportes de la red eléctrica en su zona de concesión.-
10. Logo distintivo de la red física a instalar a los efectos de posibilitar su posterior -

La presente es copia fiel de su original

CONSTE.- Santa Rosa, 20-02-2019

MARÍA C. ABRATTE
DESPACHO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA





PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

//// 2

.identificación.-

Una vez finalizada la entrega de la totalidad de documentación requerida, evaluada y aprobada la Solicitud de Inscripción, la A.P.E emitirá el correspondiente certificado con el número inscripción en el "Registro Único de Usuarios de la Infraestructura de Soportes de la Red Eléctrica".

El Certificado de Inscripción tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión y caducará automáticamente el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser renovado anualmente. Tal renovación se otorgará previa constatación del cumplimiento de la totalidad de la documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación. Hasta tanto se expida la referida certificación, quedará automáticamente suspendida la autorización al Tercero Usuario Prestador para utilizar la infraestructura de soportes de la red eléctrica en la zona de concesión interviniente.

ANEXO I - DISPOSICION N° 030 /2019.-



Ing. GONZALO MARCOS
ADMINISTRADOR
GENERAL DE ENERGIA

La presente es copia fiel de su original
CONSTE.- Santa Rosa, ...20.02.2019...

MARIA C. ABRATTE
DESPACHO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Formulario de Inscripción para el Registro de Único de Usuarios de la Infraestructura de Soportes de la Red Eléctrica

Datos del Solicitante

Razón Social del Prestador		
CUIT/ CUIL		
Actividad Principal del Prestador		
Domicilio Legal	Calle:	
	Número:	
	Piso:	Dpto:
	Ciudad:	
	Provincia:	
	Teléfono:	
	Correo electrónico:	
Domicilio Fiscal	Calle:	
	Número:	
	Piso:	Dpto:
	Ciudad:	
	Provincia:	
	Teléfono:	
	Correo electrónico:	
Representante Legal que firma la solicitud	Nombre:	
	Apellido:	
	DNI:	
	Teléfono:	
	Correo electrónico:	
Logo Distintivo de la Red Física		

Firma y Sello del Solicitante

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 030 /2019.-



Incl. GONZALO MARCOS ADMINISTRADOR GENERAL DE ENERGIA

La presente es copia fiel de su original
CONSTE.- Santa Rosa, 20-02-2019

MARIA C. AVILA
DESPACHO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA